

# Correo del Orinoco.

Núm. 90.

Angostura: Sábado 23 de Diciembre de 1820—10.º

Tom. III.

## COLOMBIA.

El 18 del corriente à las doce del día llegó à esta ciudad el Capitan Raymundo Freytes con los Tratados de Armisticio y Regularizacion de la Guerra concluidos entre S.S. E.E. el LIBERTADOR PRESIDENTE, por parte de la República, y el General en jefe del ejército expedicionario D. Pablo Morillo, por la del Gobierno Español. Inmediatamente dispuso S.E. el Vice-Presidente de Venezuela su publicacion por bando, que se efectuó tres horas despues con toda la solemnidad que permitió la estrechez del tiempo. Los presentaremos à nuestros lectores, acompañando las comunicaciones que los precedieron, y de las cuales parece oportuno dar una sucinta idea.

En nuestro núm. 86, se insertó la del LIBERTADOR PRESIDENTE al General Morillo, fecha en San Cristoval à 21 de Setiembre en que, entre otras cosas, le dice, que al abrir la campaña determinaba darle la última prueba de la franqueza del Gobierno de Colombia, ofreciendo hallarse en el cuartel-general de San Fernando para fines de Octubre, con el objeto de transigir las dificultades que ocurrirán sobre el Armisticio, à que le habia invitado el mismo Gefe Español, segun puede verse en nuestros números 83, 79, 76 y otros.

De estas generosas proposiciones, mutiladas y desfiguradas por la mas insensata malignidad, corrieron copias hasta en los paisas extranjeros con la siniestra mira de hacer creer que eran hijas de la necesidad, y del extremo conflicto en que se hallaba la República. Nuestros Ejércitos derrotados por todas partes: nuestros Gefes huyendo despavoridos: en una palabra, Colombia sumisa, implorando el favor de la España, deseosa de reconocer su Constitucion, y pronta à doblar el indomable cuello al yugo de su antigua dominadora, tales eran los extravagantes sueños y delirios, que no pudieron suministrar à sus inventores, ni aun el miserable placer de una corta duracion.

Miéntas esto sucedia, recibí el LIBERTADOR PRESIDENTE el oficio núm. 1.º en que S.E. el General Morillo le asegura, que, llegada à sus manos la comunicacion antedicha, nombró Comisionados, que marcharon luego por la via de Calabozo à San Fernando. Algunas causas imposibilitaron al Presidente su viage à esta última Plaza, de suerte que, no habiendo tenido oportunamente aquella contestacion, y queriendo abreviar el término de la negociacion, propuso las bases del Armisticio del modo que manifiesta el núm. 2. Pero S.E. el General Morillo, segun consta del núm. 3, le hizo presente que, sin embargo de no convenir algunas de ellas à los intereses de la nacion española, y de no considerarse con facultades para admitirlas, despachaba al punto sus Comisionados, à fin de hacer un arreglo definitivo. Ultimamente por el oficio núm. 4, le insinua el LIBERTADOR que los autorize para concluir con el Gobierno de Colombia un Tratado de Regularizacion de la guerra entre ambas naciones.

Los Comisionados de S.E. el General Morillo llegaron por fin al Cuartel-general del LIBERTADOR, y se reunieron con los nuestros. Trugillo fué la ciudad donde se celebraron las conferencias, y se concluyeron los dos referidos Tratados, que el Sr. Ministro de la Guerra transmite à S.E. el Vice-Presidente de Venezuela con el oficio núm. 5. Despues de estas operaciones, S.E. el General Morillo invitó al LIBERTADOR à una entrevista en el pueblo de Santa-Ana, que

termino con un banquete, en que ambos Gefes se dieron testimonios recíprocos de amistad y renovaron la solemne promesa de observar religiosamente sus convenios, como se deduce del núm. 6. Finalizado el acto, se puso en marcha el LIBERTADOR àcia el Occidente, de manera que el 6 del corriente se hallaba en Barinitas.

¿Qué corazon no se colmará del mas puro regocijo al saludar el día venturoso, en que Colombia, despues de tantos años de continuos y encarnizados combates, goza un momento de reposo, y en que aun puede lisonjearse con la consoladora esperanza de verlo afirmado para siempre sobre una paz fundada en el reconocimiento de su Independencia por la nacion española? ¿Quién no sentirá un placer inexplicable, si reflexiona que la guerra, aun cuando llegue desgraciadamente a renovarse, despojada de aquellos horrores que hasta aquí han consternado la humanidad, se hará conforme al derecho de gentes, y à ese filantrópico Tratado de Regularizacion, de que pueden jactarse los Pueblos mas civilizados del Universo? Y en medio del entusiasmo general que deben inspirar tan memorables transacciones, ¿no repetiría nuestra gratitud el nombre de S.E. el LIBERTADOR PRESIDENTE, à quien la República se confiesa deudora de estos beneficios? Desvelado incésantemente en promover su felicidad, no vacila en hacer algunos sacrificios a trueque de economizar la sangre Colombiana, y olvidando, para decirlo asi, hasta su propia gloria, renuncia las inmensas ventajas que en esta campaña le prometian coronar sus esfuerzos con el triunfo. En efecto: en Cundinamarca el Ejército del Sur abundantemente provisto de armas, municiones y otros elementos necesarios que acababan de enviar nuestros hermanos de Chile, avanzaba sobre Quito, cuya rendicion era indefectible: Cartagena estrechamente sitiada, y ceñida à sus murallas, miéntas que una expedicion respetable invadia à Santa-Marta y Maracaibo: fuerzas irresistibles ocupando à Mérida y Trugillo, al mismo tiempo que los cuerpos del Apure emprendian sus movimientos para completar la libertad de Barinas: hacia el Oriente de Venezuela nuestros valerosos soldados penetrando por los Valles de Barlovento de Carácas hasta Curiepe y Caucagua: la Provincia de Barcelona enteramente evacuada por el enemigo: Cumaná reducida à solo su Plaza, deserciones diarias y numerosas que él sufría en sus tropas, defecciones de sus mejores gefes, la opinion en fin obrando prodigios en todas las partes à donde aun no llegaban nuestras armas.

En tales circunstancias es que Colombia, deteniendo el carro de la Victoria, llega y ofrece à la España en una mano la oliva, miéntas que en la otra hace vibrar la espada. Augustos representantes de la nacion española, elegid. El tiempo es precioso, y una vez perdido, no podrán ya revocarle vuestros deseos. No olvidéis que en tan propicia ocasion, el destino de millones de hombres pende del acierto y sabiduria de vuestros decretos soberanos. ¿Permitiréis acaso que raudales de sangre vuelvan à esterilizar las campiñas privilegiadas de la naturaleza, y que la muerte prolongue su funesto imperio sobre nuestras regiones desoladas? Libertadores de la Europa, habeis cortado de raiz à la Hidra del Despotismo sus mil cabezas, y ¿queréis obscurecer tantas glorias, haciéndolas renacer en nuestro suelo, y forjando con vuestras

propias manos cadenas para esclavizarnos? Pero si el orgullo nacional, si el deseo de la dominacion os ciega hasta este extremo, Colombia, no es inútil repetirlo, ha jurado ser independiente, ó sepultarse en sus ruinas; y este juramento, vosotros lo sabeis, se halla escrito con caracteres de fuego en el corazon de todos sus hijos. Temblad, ¡ah! temblad con solo la idea de los enormes é incalculables males que vais à causar. Vosotros solos, sí, vosotros solos sereis culpables de ellos; todo el género humano será vuestro acusador, y las naciones de la Europa, admirando la moderacion, y los generosos sentimientos de Colombia, no podrán menos de detestar vuestra vana obstinacion.

N.º 1.—Oficio del General D. Pablo Morillo à S.E. el Libertador Presidente en contestacion al de 21 de Setiembre.

Excmo. Señor: Luego que recibí el oficio de V.E. de 21 de Setiembre próximo pasado que pasó à mis manos el Coronel D. Juan Tello, por el que se sirvió V.E. manifestarme se hallaría à fines del presente mes en San Fernando de Apure, con el objeto de abreviar nuestras relaciones sobre el Armisticio que propuse à V.E. à nombre del Gobierno nacional, para terminar los horrores de la guerra, y cimentar la Paz de este Continente, reconociendo la Ley Fundamental de la monarquía española nombré para que pasasen con mis instrucciones y poderes cerca de V.E. al Brigadier D. Ramon Correa, gefe superior político de estas Provincias, à D. Juan Rodriguez de Toro, Alcalde constitucional de Carácas; y D. Francisco Gonzalez de Linares, cuyos sugetos se hallan en marcha para Calabozo y esa Villa, à donde supongo ya à V.E., y solo me resta ahora desear que el objeto de su comision, sea tan feliz como lo necesita este desgraciado suelo, cuya ventura y prosperidad es mi mas ardiente anhelo.—Dios guarde à V.E. muchos años.—Cuartel-general de San-Carlos 20 de Octubre de 1820.—Pablo Morillo.—Excmo. Señor D. Simon Bolivar.

N.º 2.—Oficio de S.E. el Libertador proponiendo à S.E. el General Morillo las bases del Armisticio.

Cuartel-general Libertador en Trugillo à 26 de Octubre de 1820, 10.º—SIMON BOLIVAR, Libertador Presidente de Colombia, &c.—Al Excmo. Señor Don Pablo Morillo.—Aunque tuve el honor de ofrecer à V.E. ir à San Fernando à fines de este mes, no me fué posible, por haber enfermado el Señor General Urdaneta que debia mandar este Ejército.

Como no he recibido respuesta de V.E. à mi comunicacion de San-Cristoval relativa al Armisticio que se nos ha propuesto, sin duda por haber contado V.E. que mi marcha sería por Apure, me ha parecido conveniente dar ahora este paso, à fin de abreviar el término de la negociacion.

Daré à V.E. una idea de las bases que propongo para el Armisticio, con el objeto de que si son asequibles mande V.E. sus Diputados à tratarlo y concluirlo en mi cuartel-general.

1.º Habrá un Armisticio General por cuatro ó seis meses en todos los Departamentos de Colombia:

2.º Este cuerpo de Ejército ocupará las posiciones en que se encuentre al acto de la ratificacion del Tratado:



- 3.º La Division de la Costa tomará posesion de las Ciudades Santa-Marta, Rio-Hacha y Maracaibo, sobre las cuales está en marcha y probablemente debe reducir las :
- 4.º La Division de Apure tendrá por línea divisoria, todo el curso de la *Portuguesa*, desde donde le entra el Rio *Biscucú*, hasta *Apure*, cuyas aguas tambien la dividirá del territorio Español; por consiguiente toda la Provincia de Barinas y el territorio de Guanare abandonado ya por los Españoles, será ocupado por nuestras armas :
- 5.º La Division de Oriente conservará el territorio que ocupe al acto de la notificacion del Tratado :
- 6.º La Division de Cartagena conservará las posiciones que ocupe al acto de la notificacion del Tratado :
- 7.º La Division del Sur conservará el territorio que haya dejado á su espalda en su marcha á Quito, y conservará las posiciones en que se encuentre al acto de la notificacion del Tratado.

Si algunos de estos artículos pareciere á V.E. contrario á los intereses de España, y no sea por consiguiente admisible, suprimiremos dicho artículo ó artículos, dejando por aquella parte abiertas las hostilidades, esta es la prueba mas conveniente de la moderacion de nuestras pretenciones, pues que cuanto pedimos, tenemos verisimilmente la esperanza de obtenerlo por la fuerza, sin aventurar la suerte de ninguno de estos cuerpos de operaciones. Nada exigimos que á costa de muy poco sacrificios no hayamos de conseguir, y yo conceptuó ser justo que se nos indemnice por las sesiones del artículo 3.º—(que quiz. no lo serán para cuando llegue el caso)—de los inmensos gastos que tenemos que hacer para mantener tropas tan numerosas, y en momentos tan favorables al éxito de nuestra causa. Y puede estar cierto V.E. que solo un vehemente deseo de allanar las diferencias que debemos transigir para terminar la guerra, me hacen posponer los brillantes resultados de esta campaña, al fruto de una negociacion que nada nos promete por ahora de decisivo.—Dios guarde á V.E. muchos años.—BOLIVAR.

N.º 3.—Oficio de S.E. el General Morillo contestando el anterior del Libertador.

Excmo. Señor: En consecuencia de las indicaciones que se sirvió V.E. hacerme en su oficio de 21 de Setiembre próximo pasado desde San-Cristoval, confiaba en que se hallaría para fines de este mes, segun me ofreció, en San-Fernando de Apure; y bajo tal concepto se encontraban ya en Calabozo de mi órden, prontos á pasar á dicha Villa el Brigadier D. Ramon Correa, gefe superior político de estas Provincias; el Alcalde primero constitucional de Carácas, D. Juan del Toro, y D. Francisco Gonzalez de Linares, con las instrucciones convenientes para acordar y tratar con V.E. como Presidente del Congreso de Guayana, las bases sobre que debia arreglarse el Armisticio, y el término de la guerra que aflige este suelo.

El adjunto oficio es duplicado de la contestacion que con dichos Señores remitía á V.E. por aquella direccion á su primera carta.

Las proposiciones que V.E. se adelanta á hacerme en esta segunda, no pueden algunas convenir á los intereses de la nacion española, ni me considero autorizado para admitirlas; pero los Comisionados que vendrán ahora á mi cuartel-general, y pasarán al de V.E. inmediatamente, discutirán los artículos que comprende su citada carta, abrirán la negociacion en virtud de sus poderes y de las instrucciones que llevan, y convendrán definitivamente sobre las bases en que deba fundarse el Armisticio, y la Paz y Union que tanto desea el Gobierno constitucional de la monarquía.

Mis deseos por conseguirla son los mas sinceros, la buena fé y la franqueza de mis gestiones, desde el punto que me hallé autorizado

para dar estos pasos tan conformes á mis sentimientos y al bien de la humanidad, no pueden interpretarse; y V.E. debe conocer que para obtener la tranquilidad y entendernos, necesitamos suspender las armas, sin experimentar los graves perjuicios que se han seguido ya á la causa de la Nacion, desde que envié á V.E. mis primeros Comisionados; perjuicios de mucha trascendencia que pesan sobre mi responsabilidad.

Entretanto llegan los Comisionados que vienen de Calabozo continuaremos nuestras operaciones.—Dios guarde á V.E. muchos años.—Cuartel-general de Barquisimeto 29 de Octubre de 1820.—Pablo Morillo.—Excmo. Señor Don Simon Bolivar.

N.º 4.—Ultima contestacion de S.E. el Libertador.

Cuartel-general Libertador en Carache 4 de Noviembre de 1820.—SIMON BOLIVAR, Libertador Presidente de Colombia, &c. &c. &c. Al Excmo. Señor D. Pablo Morillo.—Tengo el honor de acusar á V.E. el recibo de sus notas oficiales de 20 y 29 del próximo pasado, que ha puesto en mis manos el Capitan Real.

Considerando que los Señores Diputados que V.E. dirige á mi cuartel-general son bien dignos de emplear sus buenos oficios en favor de la humanidad; aprovecho de esta oportunidad para suplicar á V.E. se sirva autorizarlos plenamente, para que concluyan con el Gobierno de la República un Tratado *verdaderamente santo*, que regularize la Guerra de horrores y crímenes que hasta ahora ha inundado de lágrimas y de sangre á Colombia, y que sea un monumento entre las naciones mas cultas, de civilizacion de liberalidad y filantropía.—Dios guarde á V.E. muchos años.—BOLIVAR.

ARMISTICIO

Concluido entre el Libertador Presidente de Colombia y el General en gefe del ejército Español.

Deseando los Gobiernos de España y de Colombia transigir las discordias que existen entre ambos Pueblos; y considerando que el primero y mas importante paso para llegar á tan feliz término es suspender reciprocamente las armas, para poderse entender y explicar, han convenido nombrar Comisionados que estipulen y figen un ARMISTICIO, y en efecto han nombrado S.E. el General en gefe del ejército expedicionario de Costafirme, D. PABLO MORILLO, Conde de Cartagena, de parte del Gobierno Español, á los Señores gefe superior político de Venezuela Brigadier D. Ramon Correa, Alcalde p. mero constitucional de Carácas D. Juan Rodriguez Toro, y D. Francisco Gonzalez de Linares; y S.E. el PRESIDENTE de Colombia, SIMON BOLIVAR, como Gefe de la República, de parte de ella, á los Señores General de Brigada Antonio José de Sucre, Coronel Pedro Brizeño Mendez, y Teniente-coronel José Gabriel Perez, los cuales habiendo cangeado sus respectivos poderes el veinte y dos del presente mes y año, y hecho las proposiciones y explicaciones que de una parte y otra se han deseado, han convenido y convienen en el Tratado de Armisticio, bajo los pactos que constan de los Artículos siguientes:

Art. 1.º Tanto el Ejército Español como el de Colombia suspenden sus hostilidades de todas clases, desde el momento que se comuniquen la ratificacion del presente Tratado, sin que pueda continuarse la Guerra, ni ejecutarse ningun acto hostil entre las dos partes en toda la extension del territorio que posean durante este Armisticio:

2.º La duracion de este Armisticio será de seis meses, contados desde el dia en que sea ratificado; pero siendo el principio y base fundamental de él la buena fé y los deseos sinceros que animan á ambas partes de terminar la guerra; podrá prorogarse aqui término por todo el tiempo que sea necesario siempre que expirado el que se señala no se hayan concluido las negociaciones que deban entablarse y haya esperanza de que se concluyan:

3.º Las Tropas de ambos Ejércitos permanecerán en las posiciones que ocupen al acto de intimarseles la suspension de hostilidades; mas siendo conveniente señalar límites claros y bien conocidos en la parte que es el teatro principal de la guerra para evitar los embrazos que presenta la confusion de posiciones, se fijan los siguientes:

*Primero.* El Rio de Unare, remontándolo desde su embocadura al mar hasta donde recibe al Guanape: las corrientes de éste subiendo hasta su origen: de aquí una línea hasta el nacimiento del Manapire: las corrientes de éste hasta el Orinoco: la ribera izquierda de éste hasta la confluencia del Apure: éste hasta donde recibe á Santo Domingo: las aguas de éste hasta la Ciudad de Barinas, de donde se tirará una línea recta á Boconó de Trugillo; y de aquí la línea natural de demarcacion que divide la Provincia de Carácas del departamento de Trugillo:

*Segundo.* Las Tropas de Colombia, que obren sobre Maracaibo al acto de intimarseles el Armisticio, podrán atravesar por el territorio que corresponde al ejército Español para venir á buscar su reunion con los otros cuerpos de la República, con tal que mientras que atraviesen por aquel territorio las conduzca un oficial Español. Tambien se les facilitarán con este mismo objeto las subsistencias y transportes que necesiten, pagándolos:

*Tercero.* Las demas tropas de ambas partes, que no estén comprendidas en los límites señalados, permanecerán como se ha dicho en las posiciones que ocupen hasta que los Oficiales que por una y otra parte se comisionarán, arreglen amigablemente los límites que deben separar el territorio en que se esta obrando, procurando transar las dificultades que ocurran para la demarcacion de un modo satisfactorio á ambas partes:

4.º Como puede suceder que al tiempo de comunicar este Tratado se hallen dentro de las líneas de demarcacion, que se han señalado en el artículo 3.º, algunas tropas ó guerrillas, que no deben permanecer en el territorio que estén ocupando, se conviene: 1.º Que las tropas organizadas, que se hallan en este caso, se retiren fuera de la línea de la demarcacion, y como tal vez se hallan algunas de estas pertenecientes al Ejército de Colombia en las riberas izquierdas del Guanape y del Unare, podrán estas retirarse y situarse en Piritu ó Clarines, ó algun otro Pueblo inmediato: y 2.º Que las guerrillas que estén en igual caso se desarmen y disuelvan, quedando reducidos á la clase de simples Ciudadanos los que las componian, ó se retiren tambien como las tropas regladas. En el primero de estos dos últimos casos se ofrece y concede la mas absoluta y perfecta garantía á los que comprenda, y se comprometen ambos Gobiernos á no enrolosarlos en sus respectivas banderas durante el Armisticio, ántes por el contrario permitirles que degen el pais en que se hallan y vayan á reunirse al ejército de que dependan al tiempo de concluirse este Tratado:

5.º Aunque el Pueblo de Carache está situado dentro de la línea, que corresponde al Ejército de Colombia, se conviene en que quede allí un Comandante militar del ejército Español con una observacion de paisanos armados que no excedan de veinte y cinco hombres. Tambien se quedarán las Justicias civiles que existen actualmente:

6.º Como una prueba de la sinceridad y buena fé que dictan este Tratado, se establece que en la Ciudad de Barinas no podrá permanecer sino un Comandante Militar por la República con un piquete de veinte y cinco hombres de paisanos armados de observacion, y todos los peones necesarios para la comunicaciones con Mérida y Trugillo, y las conducciones de Ganados:

7.º Las hostilidades de mar cesarán igualmente á los treinta dias de la ratificacion de este Tratado para los mares de América; y á los noventa para los de Europa. Las presas que se hagan pasados estos términos se devolverán reciprocamente; y los Corsarios ó apresadores serán responsables de los perjuicios que hayan causado por la detencion de los buques:

8.º Queda desde el momento de la ratificacion



del Armisticio abierta y libre la comunicacion entre los respectivos territorios para proveerse reciprocamente de Ganados, todo género de subsistencias y mercancías, llevando los negociadores y traficantes los correspondientes pasaportes a que deberán agregar los pases de las Autoridades del territorio en que hubieren de adquirirlos para impedir por este medio todo desorden:

9.º La Ciudad y Puerto de Maracaibo queda libre y expedita para las comunicaciones con los Pueblos del interior tanto para subsistencias, como para relaciones mercantiles; y los buques mercantes neutros ó de Colombia, que introduzcan efectos, no siendo armamento, ni pertrechos de guerra, ó los extraigan por aquel Puerto para Colombia, serán tratados como extranjeros y pagarán como tales los derechos, sugetándose a las Leyes del pais. Podrán además tocar en ella, salir y entrar por el Puerto los Agentes ó Comisionados que el Gobierno de Colombia despache para España ó para los paises extranjeros, y los que reciba:

10.º La Plaza de Cartagena tendrá la misma libertad que la de Maracaibo, con respecto al comercio interior, y podrá proveerse de el durante el Armisticio para su poblacion y guarnicion:

11.º Siendo el principal fundamento y objeto primario de este Armisticio la negociacion de la Paz, de la cual deben reciprocamente ocuparse ambas partes, se enviarán y recibirán, por uno y otro Gobierno, los Enviados ó Comisionados que se juzguen convenientes a aquel fin, los cuales tendrán el salvo conducto, garantia y seguridad personal que corresponde a su carácter de Agentes de paz:

12.º Si por desgracia volviere a renovarse la Guerra entre ambos Gobiernos, no podrán abrirse las hostilidades sin que preceda un aviso que deberá dar el primero que intente ó se prepare a romper el Armisticio. Este aviso se dará CUARENTA DIAS antes que se egecute el primer acto de hostilidad:

13.º Se entenderá tambien por un acto de hostilidad el apresto de Expedicion Militar contra cualquiera pais de los que suspenden las armas por este Tratado; pero sabiendo que puede estar navegando una Expedicion de buques de guerra Españoles, no hay inconveniente en que queden haciendo el servicio sobre las Costas de Colombia en relevo de igual número de los que componen la Escuadra española, bajo la precisa condicion que no desembarquen tropas:

14.º Para dar al Mundo un testimonio de los principios liberales y filantrópicos que animan a ambos Gobiernos, no ménos que para hacer desaparecer los horrores y el furor que han caracterizado la funesta guerra en que están envueltos, se compromete uno y otro Gobierno a celebrar inmediatamente un Tratado que regularise la guerra conforme al derecho de gentes, y a las prácticas mas liberales, sabias y humanas de las Naciones civilizadas:

15.º El presente Tratado deberá ser ratificado por una y otra parte dentro de SESENTA HORAS, y se comunicará inmediatamente a los Gefes de las Divisiones por Oficiales que se nombrarán al intento por una y otra parte: Dado y firmado de nuestras manos, en la Ciudad de Trujillo a las diez de la noche del dia veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte.

Ramon Correa. | Antonio José de Sucre.  
Juan Rodriguez de Toro. | Pedro Brizeño Mendez.  
F. G. de Linares. | José Gabriel Perez.

El presente Tratado queda aprobado y ratificado en todas sus partes. Cuartel-general de Carache a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte.—PABLO MORILLO.—José Caparrós, Secretario.—(Hay un Sello.)

SIMON BOLIVAR, Libertador Presidente de la República de Colombia, &c. &c. &c.

Se aprueba, confirma y ratifica el presente Tratado en todas y cada una de sus partes. Dado, firmado, sellado con el Sello Provisional del Estado, y refrendado por el Ministro de la Guerra, en el cuartel-general de Trujillo a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte.—SIMON BOLIVAR.

Por mandado de Su Excelencia.—Pedro Brizeño Mendez.—(Hay un Sello.)

Es copia del original.—Trujillo Noviembre 27 de 1820.—Pedro Brizeño Mendez.

Angostura, Diciembre 18 de 1820.—Guárdese, cúmplase y egecútase el presente TRATADO, como lo dispone S.E. el LIBERTADOR PRESIDENTE de la República. Publíquese en esta Capital y circúlese a todos los Comandantes Generales de Provincia, Generales en Gefe dependientes de este Departamento, y demás a quienes corresponda.—CARLOS SOUBLETTE.—José Luís Ramos, Secretario general del Departamento.

## TRATADO

Sobre la Regularizacion de la Guerra, concluido entre el Libertador Presidente de Colombia y el General en gefe del ejército Español.

Deseando los Gobiernos de España y de Colombia manifestar al Mundo el horror con que ven la Guerra de Exterminio que ha devastado hasta ahora estos territorios, convirtiéndolos en un teatro de sangre; y deseando aprovechar el primer momento de calma que se presenta para regularizar la guerra que existe entre ambos Gobiernos, conforme a las Leyes de las Naciones cultas, y a los principios mas liberales y filantrópicos, han convenido en nombrar Comisionados que estipulen y figen un Tratado de regularizacion de la guerra, y en efecto han nombrado el Excmo. Señor General en gefe del ejército expedicionario de Costafirme, DON PABLO MORILLO, Conde de Cartagena, de parte del Gobierno Español, a los Señores gefe superior político de Venezuela, Brigadier D. Ramon Correa, Alcalde primero constitucional de Caracas D. Juan Rodriguez Toro, y D. Francisco Gonzalez de Linares; y el Excmo. Señor Presidente de la República de Colombia, SIMON BOLIVAR, como Gefe de la República, de parte de ella; a los Señores Genc. al de Brigada Antonio José Sucre, Coronel Pedro Brizeño Mendez, y Teniente-coronel José Gabriel Perez, los cuales autorizados competentemente, han convenido y convienen en los siguientes Articulos:

Art. 1.º La Guerra entre España y Colombia se hará como la hacen los Pueblos civilizados, siempre que no se opongan las prácticas de ellos a algunos de los Articulos del presente Tratado, que debe ser la primera y mas inviolable regla de ambos Gobiernos:

2.º Todo Militar ó dependiente de un Ejército tomado en el campo de batalla, aun antes de decidirse ésta, se conserva a y guardará como prisionero de guerra, y será tratado y respetado conforme a su grado hasta lograr su cange:

3.º Serán igualmente prisioneros de guerra, y tratados de la misma manera que estos, los que se tomen en marchas, destacamentos, partidas, plazas, guarniciones ó puestos fortificados, aunque estos sean tomados al asalto, y en la marina los que lo sean aun al abordage:

4.º Los Militares ó dependientes de un ejército, que se aprendan heridos ó enfermos en los hospitales ó fuera de ellos, no serán prisioneros de guerra, y tendrán libertad para restituirse a las banderas a que pertenecen luego que se hayan restablecido. Interesándose tan vivamente la humanidad en favor de estos desgraciados que se han sacrificado a su Patria y a su Gobierno, deberán ser tratados con doble consideracion y respeto que los prisioneros de guerra, y se les prestará por lo ménos la misma asistencia, cuidado y alivios que a los heridos y enfermos del ejército que los tenga en su poder:

5.º Los prisioneros de guerra se cangearán clase por clase y grado por grado, ó dando por superiores el número de subalternos que es de costumbre entre las Naciones cultas:

6.º Se comprenderá tambien en el cange, y serán tratados como prisioneros de guerra aquellos militares ó paisanos que individualmente ó en partidas hagan el servicio de reconocer, observar, ó tomar noticias de un ejército para darlas al gefe de otro:

7.º Originándose esta guerra de la diferencia de opiniones: hallándose ligados con vínculos y

relaciones muy estrechas los individuos que han combatido encarnizadamente por las dos causas; y deseando economizar la sangre, cuanto sea posible, se establece que los Militares ó Empleados que habiendo antes servido ó cualquiera de los dos Gobiernos, hayan desertado de sus banderas y se aprendan alistados bajo las del otro, no puedan ser castigados con pena capital. Lo mismo se entenderá con respecto a los conspiradores y desafectos de una y otra parte:

8.º El cange de prisioneros será obligatorio, y se hará a la mas posible brevedad. Deberán, pues, conservarse siempre los prisioneros dentro del territorio de Colombia, cualquiera que sea su grado y dignidad; y por ninguno motivo ni pretexto se alejarán del pais, llevándolos a sufrir males mayores que la misma muerte:

9.º Los gefes de los ejércitos exigirán que los prisioneros sean asistidos conforme quiera el Gobierno, a quien estos correspondan, haciéndose abonar mutuamente los costos que causaren. Los mismos Gefes tendrán derecho de nombrar Comisarios, que trasladados a los depósitos de los prisioneros respectivos, examinen su situacion, procuren mejorarla y hacer ménos penosa su existencia:

10.º Los prisioneros existentes actualmente gozarán de los beneficios de este Tratado:

11.º Los habitantes de los Pueblos, que alternativamente se ocuparen por las armas de ambos Gobiernos, serán altamente respetados, gozarán de una extensa y absoluta libertad y seguridad, sean cuales fueren ó hayan sido sus opiniones, destinos, servicios y conducta, con respecto a las partes beligerantes:

12.º Los cadáveres de los que gloriosamente terminen su carrera en los campos de batalla, ó en cualquiera combate, choque ó encuentro entre las armas de los dos Gobiernos, recibirán los últimos honores de la sepultura, ó se quemarán cuando por su número, ó por la premura del tiempo, no pueda hacerse lo primero. El ejército ó cuerpo vencedor será el obligado a cumplir con este sagrado deber, del cual solo por una circunstancia muy grave y singular podrá descargarse, avisándolo inmediatamente a las Autoridades del territorio, en que se halle, para que lo hagan. Los cadáveres que de una y otra parte se reclamen por el Gobierno, ó por los particulares, no podrán negarse, y se concederá la comunicacion necesaria para transportarlos:

13.º Los Generales de los Ejércitos, los Gefes de las Divisiones, y todas las Autoridades estarán obligadas a guardar fiel y estrictamente este Tratado, y sugetas a las mas severas penas por su infraccion, constituyéndose ambos Gobiernos responsables a su exacto y religioso cumplimiento, bajo la garantia de la buena fé y del honor nacional:

14.º El presente Tratado será ratificado y cangeado dentro de sesenta horas, y empezará a cumplirse desde el momento de la ratificacion y cange:

Y en fé de que asi lo convenimos y acordamos nosotros los Comisionados de los Gobiernos de España y de Colombia, firmamos dos de un tenor en la Ciudad de Trujillo, a las diez de la noche del veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte.

Ramon Correa. | Antonio José de Sucre.  
Juan Rodriguez de Toro. | Pedro Brizeño Mendez.  
F. G. de Linares. | José Gabriel Perez.

DON PABLO MORILLO, Conde de Cartagena, Teniente-general de los ejércitos nacionales, y en gefe del expedicionario de Costafirme.

En consideracion a que los Señores Brigadier D. Ramon Correa, gefe superior político de Venezuela; D. Juan Rodriguez Toro, Alcalde primero constitucional de Caracas; y D. Francisco Gonzalez de Linares, mis Comisionados para ajustar y concluir un Tratado que regularise la guerra entre España y Colombia, con los Comisionados del Excmo. Señor D. SIMON BOLIVAR, Presidente de la República de este nombre, han acordado y convenido el precedente Tratado de Regularizacion de la guerra entre España y Colombia, el cual constante de catorce articulos, ha sido firmado por ambas partes en la Ciudad de Trujillo, el veinte y seis del corriente, a las diez de la noche. Por tanto y hallándolo con-



forme à los poderes é instrucciones que comunicó à mis dichos Comisionados, he venido en aprobarlo, confirmarlo y ratificarlo, como lo apruebo, confirmo y ratifico en todas y cada una de sus partes.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por el infrascripto mi Secretario, en el cuartel general de Santa-Ana à veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte.—PABLO MORILLO.—José Caparrós, Secretario.—(Hay un Sello.)

**SIMÓN BOLIVAR**, Libertador Presidente de la República de Colombia, &c. &c. &c.

Por cuanto los Señores General de Brigada Antonio José de Sucre, Coronel Pedro Brizeño Mendez, y Teniente coronel José Gabriel Perez, mis Comisionados para ajustar y concluir un Tratado que regularisè la guerra entre España y Colombia, con los Comisionados del Excmo. Señor General en jefe del ejército expedicionario de Costa firme, D. Pablo Morillo, Conde de Cartagena, de parte del Gobierno Español, Señores jefe superior político de Venezuela Brigadier D. Ramon Correa, Alcalde primero constitucional de Caracas D. Juan Rodriguez Toro, y Don Francisco Gonzalez de Linares, me han presentado un Tratado de Regularizacion de la guerra entre los Gobiernos de España y de Colombia, el cual constante de catorce articulos ha sido firmado por ambas partes en esta Ciudad el veinte y seis del presente mes, à las diez de la noche. Por tanto, y hallandole conforme à los poderes é instrucciones que comunicó à mis dichos Comisionados, he venido en aprobarlo, confirmarlo y ratificarlo con por las presentes lo apruebo, confirmo y ratifico, en todas y cada una de sus partes.

Dadas, firmadas de mi mano, selladas con el Sello Provisional del Estado, y refrendada por el Ministro de la Guerra en mi cuartel general de la Ciudad de Trugillo à las diez de la mañana del veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte.—SIMÓN BOLIVAR.

Por mandado de Su Excelencia.—Pedro Brizeño Mendez.—(Hay un Sello.)

Es copia del original.—Trugillo Noviembre 28 de 1820.—Pedro Brizeño Mendez,

Angostura, Diciembre 18 de 1820.—Guárdese, cúmplase y egecutese el presente TRATADO en todo el Departamento del mando de esta Vice-Presidencia, y al efecto háganse las comunicaciones correspondientes.—CARLOS SOUBLETTE.—José Luis Ramos.—Secretario general del Departamento.

N.º 5.—Oficio del Sr. Ministro de la Guerra à S.E. el Vice-Presidente de Venezuela, incluyendo los anteriores Tratados.

República de Colombia.—Ministerio de Guerra y Marina.—Ejército Libertador.—Cuartel general de Trugillo à 28 de Noviembre de 1820, 10.º—A S.E. el Vice-Presidente de Venezuela.—Excmo. Señor: Tengo el honor de incluir à V.E. copias de los Tratados concluidos entre Sus Excelencias el Libertador Presidente de parte del Gobierno de Colombia, y el General Morillo de la parte del Gobierno Español. La que hallará V.E. marcada con el número 1.º es el Armisticio general celebrado por seis meses, y la del número 2.º es el de la Regularizacion de la Guerra. S.E. el Libertador me manda que lo comunique ambos à V.E. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento, y para que los haga V.E. imprimir inmediatamente y circular en todo el Departamento de su mando remitiendo una gran copia de ejemplares à todos los Ejércitos y Divisiones para que se haga vulgar su conocimiento, y se sugeten estrictamente à ellos todos los Jefes Militares, Oficiales y Soldados; y à todas las Autoridades de la República. S.E. recomienda además à V.E. que haga las mas encarecidas prevenciones à todos sobre su exacto cumplimiento de que se hace responsable à V.E.—Dios guarde à V.E. muchos años.—Excmo. Señor.—El Ministro.—Pedro Brizeño Mendez.

N.º 6.—Otro, participando la entrevista de Santa-Ana.

República de Colombia.—Ministerio de Guerra y Marina.—Ejército Libertador.—Cuartel general de Trugillo à 28 de Noviembre de

1820.—Al Excmo. Señor Vice-Presidente del Departamento de Venezuela.—Concluidos los Tratados de Armisticio y Regularizacion de la Guerra el 25 y 26 del corriente, accedió S.E. el LIBERTADOR à una invitacion que de parte del General Morillo se le hizo para una entrevista en el Pueblo de Santa-Ana igualmente distante de los dos cuarteles generales. S.E. el LIBERTADOR, sin mas escolta ni cortejo que su Estado-mayor y algunos Gefes del ejército, se acercaba al lugar convenido, cuando el General Morillo que habia llegado poco antes, le salió al encuentro con un acompañamiento semejante. Seria imposible describir la franqueza, la buena fé, el placer y alegría que manifestaron de ambas partes desde el momento en que se vieron. Los estrechos abrazos con que francamente se saludaron y felicitaron los dos Gefes se repetian en toda la comitiva. Las tiernas expresiones de amistad, de respeto y admiracion que mutuamente se tributaron: las amenas conversaciones en que cada uno se disputaba la victoria, no de una batalla, sino de la grandeza y liberalidad de sentimientos, son las hazañas que han marcado el dia y la noche de ayer como el primero en que goza Colombia de la paz, como el primero en que Colombianos y Españoles se ven y hablan como hombres. Tan singulares tan puros y extraordinarios fueron los transportes à que se entregaron, que convinieron en inmortalizar la memoria de aquel dia, erigiendo un monumento à la Amistad. Dos Oficiales de Ingenieros deben encargarse de la obra que Sus Excelencias mismos han empezado, plantando con sus manos la piedra fundamental de él. Al colocarla, se renovaron los juramentos y protestas mas inviolables y sinceras por el exacto cumplimiento de los Tratados y por su eterna amistad. En el banquete que se sirvió, resplandeció mas aun el jubilo. Se oyeron brindis de la mas exaltada liberalidad por la Causa de Colombia, por su Ejército, por el Presidente y por todo lo que podia honrar à ambas partes. Sírvase V.E. hacer conocer à los Pueblos de su mando este ligero detal que producirá indubitablemente la confianza de que se acerca el término feliz tras del cual corremos.—Dios guarde à V.E. muchos años.—El Ministro.—Pedro Brizeño Mendez.

#### CHILE.

El Sr. Antonio Joaquín Irisarri, Enviado en Londres por el Gobierno Supremo de aquella República, con fecha de 19 de Octubre, comunica al Sr. Ministro de Estado y Relaciones Exteriores de Colombia entre otras cosas lo siguiente:

“Con fecha de 10 del corriente tuve la honra de contestar la nota oficial de V.S. de 26 de Mayo último, y ahora tengo la satisfaccion de comunicarle las noticias que he recibido de mi Gobierno relativas à los preparativos que se estaban haciendo para la salida de la expedicion libertadora del Perú. El 20 de Julio era el dia(1) en que debia dar la vela la Escuadra Chilena y los transportes de que acompaño à V.S. una relacion circunstanciada. El número de las tropas de línea de desembarco llega à seis mil; y van cuadros completos de Oficiales para organizar cuatro mil mas, luego que pisen las costas del Perú; y fusiles, vestuarios y pertrechos suficientes para armar diez mil hombres mas, si fuere necesario. El Ejército Libertador va mandado por el General San Martin, y las fuerzas navales por el Lord Cochrane. El estado de disciplina en que se hallan el Ejército y la Escuadra, los recursos que tiene mi Gobierno para sostenerlos, el espíritu marcial de que están animados la oficialidad y tropa, y las buenas disposiciones que hay en los habitantes del Perú para sepa-

rarse de la España dan las mejores esperanzas del buen resultado de esta empresa. Libertado el Perú quedará asegurada para siempre la Independencia de toda la América del Sur; pues V.S. sabe muy bien que de Lima han salido muchas veces tropas y recursos para hostilizar no solo à Chile y Buenos-Aires, sino tambien à la Nueva-Granada y Venezuela.

#### Lista de los buques de guerra de que consta la Escuadra Chilena.

Navio.....	San Martin .....	de 64 cañones
Fragatas.....	O'Higgins .....	de 44
	Lautaro .....	de 44
	Concepcion .....	de 44
Corvetas.....	Independencia .....	de 36
	Chacabuco Nueva .....	de 36
	Chacabuco Vieja .....	de 36
Bergantines	Galvarino .....	de 22
	Pueyrredon .....	de 18
	Araucano .....	de 18
Goletas .....	Montezuma .....	de 12
	Colondrina .....	de 12
Lugre .....	Mosca .....	de 9
Treinta transportes grandes.		

#### CONGRESO DE COLOMBIA.

El Colegio Electoral de la Provincia de Barcelona ha nombrado Diputados à los siguientes:

##### PRINCIPALES:

- S.S. Licenciado José Prudencio Lanz.  
Dr. Miguel Peña.  
General Andrés Rojas.  
Andrés Caballero.  
General Rafael Urdaneta.

##### SUPLENTE:

- Teniente-coronel Diego M. Hernandez.  
Coronel Ambrosio Plaza.  
Idem. Pedro Brizeño Mendez.  
Idem. Manuel Matrique.  
Francisco Barrutia.

#### CAPITANIA DE PUERTO.

##### ENTRADAS:

Dic. 21. Balandra nacional *Aneta*, capitán Pascual Istre, de Trinidad, mercancías y cal.

##### SALIDAS:

Dic. 21. Goleta nacional *Paloma*, capitán Joaquín Machado, para Trinidad con mulas.  
Angostura Diciembre 23 de 1820.—El Teniente-coronel.—Manuel Tinoco.

#### ESTADISTICA.

##### Capital de Guayana.

##### NACIDOS:

- Dic. 17. Rafael Antonio, hijo del Teniente-coronel Sumosa y de María Manuela Farreras.  
Id. María de la Concepcion, hijo de María Herrera.  
18. Angela Gregoria, hija de José Dominguez y de Josefa Trinidad Marca.  
Id. José de los Santos, hijo de María Leocadia Rodríguez.  
20. José Francisco, hijo de María Espinosa.

##### CASADOS:

Dic. 17. José Santibañes con Antonia Rincones.

##### MUERTOS:

- Dic. 17. María Eduvigis, hijo de María Clara Basanta . . . . . 5 meses.  
18. María Wenceslao, hija de Ana Leandra Ortiz . . . . . 1 año y 2 meses.  
19. María Eulogia del Carmen, hija de José Bernardo y de Viviana Pino . . . 5 años.  
21. José Antonio, hijo de Saturnino Orta, 8 meses.  
21. Isabel Antonia Ubaca, viuda de Francisco Baso . . . . . 57 años.  
Id. Juan Bautista Díaz, hijo de Juan Antonio Díaz y de Petronila Muñoz . . . 15 id.  
23. María Victoria Mesey, casada con Luis Serge . . . . . 35 id.

(1) La Expedicion no zarpó del Puerto hasta el 15 de Agosto segun los Despachos oficiales, insertos en nuestro numero 86.